

CRB/MAC/EDV

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO



DECRETO EXENTO N° 2066

SANTIAGO, 30 DE ABRIL DE 2009.
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$.....

IMPUTAC.

ANOT. POR \$.....

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

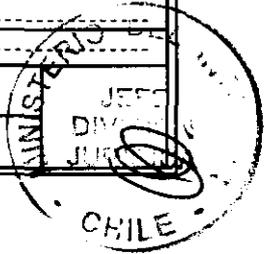
CONSIDERANDO

En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, en cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local mediante la constitución y desarrollo de instancias comunales de seguridad ciudadana, otorgando su apoyo a los diversos Municipios, no solo en aspectos técnicos, de capacitación y realización de estudios, en el marco de ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, sino que también proporcionando recursos para fondos destinados a financiar iniciativas ciudadanas en materia de seguridad ciudadana, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 382, de 23 de Marzo de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 3875, de 2000 y sus modificaciones posteriores.

DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública (2)
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Partes
5. Archivo



6677928

En el contexto anteriormente señalado, con fecha 12 de julio de 2006, el Ministerio del Interior celebró con la Municipalidad de Angol un Convenio de Colaboración Financiera, aprobado por Decreto Exento N° 1617, de Interior, de 24 de agosto de 2006, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

Por su parte, la Municipalidad aceptó la labor encomendada y se obligó a desarrollar, hasta el 31 de diciembre de 2006, en conjunto con el Ministerio del Interior, una política local de prevención del delito a través de la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, en base a un diagnóstico realizado con la comunidad, estableciéndose las acciones a desarrollar en materia de prevención delictual y participación comunitaria en los términos estipulados en dicho Convenio.

Por Decreto Exento N° 2728, de Interior, de 29 de diciembre de 2006, se aprobó la modificación del Convenio señalado precedentemente en virtud del cual se extiende su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Posteriormente, por Decreto Exento N° 2532, de Interior, de 11 de diciembre de 2007, se aprobó la modificación del Convenio señalado precedentemente en virtud del cual se extiende su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de orden técnico y administrativo, durante el año 2008 no ha sido posible ejecutar el Convenio en su totalidad. En consecuencia y por la importancia que representa para esta Cartera el cumplimiento de los objetivos del Programa, que se implementen y ejecuten en su totalidad los proyectos de iniciativas comunitarias, seleccionados en virtud del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana precedentemente mencionado, las partes han convenido con fecha 31 de diciembre de 2008, modificar por una tercera vez el plazo de duración del referido convenio, extendiéndolo hasta el 30 de abril de 2009, por lo cual se requiere el correspondiente acto administrativo que lo sancione y

VISTOS: Lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de Octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de Marzo de 2006, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 1617, de Interior, de 24 de agosto de 2006; en el decreto Exento N° 2728, de Interior, de 29 de diciembre de 2007 y en el decreto Exento N° 2532, de Interior, de 11 de diciembre de 2008;

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la
Modificación de Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Ilustre Municipalidad de Angol, para la ejecución del programa de Seguridad y Participación Ciudadana , celebrado con fecha 31 de diciembre de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: Las cláusulas de la modificación de convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, en cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local mediante la constitución y desarrollo de instancias comunales de seguridad ciudadana, otorgando su apoyo a los diversos Municipios, no solo en aspectos técnicos, de capacitación y realización de estudios, en el marco de ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, sino que también proporcionando recursos para fondos destinados a financiar iniciativas ciudadanas en materia de seguridad ciudadana, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 382, de 23 de Marzo de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 3875, de 2000 y sus modificaciones posteriores.

SEGUNDO: En el contexto anteriormente señalado, con fecha 12 de julio de 2006, el Ministerio del Interior celebró con la Municipalidad de Angol un Convenio de Colaboración Financiera, aprobado por Decreto Exento N° 1617, de Interior, de 24 de agosto de 2006, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

Por su parte, la Municipalidad aceptó la labor encomendada y se obligó a desarrollar, hasta el 31 de diciembre de 2006, en conjunto con el Ministerio del Interior, una política local de prevención del delito a través de la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, en base a un diagnóstico realizado con la comunidad, estableciéndose las acciones a desarrollar en materia de prevención delictual y participación comunitaria en los términos estipulados en dicho Convenio.

Por Decreto Exento N° 2728, de Interior, de 29 de diciembre de 2006, se aprobó la modificación del Convenio señalado precedentemente en virtud del cual se extiende su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Posteriormente, por Decreto Exento N° 2532, de Interior, de 11 de diciembre de 2007, se aprobó la modificación del Convenio señalado precedentemente en virtud del cual se extiende su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior y por razones de orden técnico y administrativo, durante el año 2008 no ha sido posible ejecutar el Convenio en su totalidad. En consecuencia y por la importancia que representa para esta Cartera el cumplimiento de los objetivos del Programa, que se implementen y ejecuten en su totalidad los proyectos de iniciativas comunitarias, seleccionados en virtud del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana precedentemente mencionado, las partes vienen por tercera vez en modificar el plazo de duración del referido Convenio, extendiéndolo hasta el 30 de abril de 2009.

CUARTO: Déjase expresamente establecido que las restantes cláusulas del Convenio que las partes modifican por este instrumento continúan vigentes.

QUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008.

La representación con que comparece como Alcalde, don José Enrique Neira Neira, por la I. Municipalidad de Angol, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1883, de 09 de diciembre del año 2009.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y otro en poder de la Municipalidad.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.
José Neira Neira. Alcalde de la ilustre Municipalidad de Angol.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.


PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior



MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En Santiago de Chile, a 31 de Diciembre de 2008, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la I. Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 509, comuna de Angol, Región de la Araucanía, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, en cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local mediante la constitución y desarrollo de instancias comunales de seguridad ciudadana, otorgando su apoyo a los diversos Municipios, no solo en aspectos técnicos, de capacitación y realización de estudios, en el marco de ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, sino que también proporcionando recursos para fondos destinados a financiar iniciativas ciudadanas en materia de seguridad ciudadana, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 382, de 23 de marzo de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 3875, de 2000 y sus modificaciones posteriores.

SEGUNDO: En el contexto anteriormente señalado, con fecha 12 de julio de 2006, el Ministerio del Interior celebró con la Municipalidad de Angol un Convenio de Colaboración Financiera, aprobado por Decreto Exento N° 1617, de Interior, de 24 de agosto de 2006, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

Por su parte, la Municipalidad aceptó la labor encomendada y se obligó a desarrollar, hasta el 31 de diciembre de 2006, en conjunto con el Ministerio del Interior, una política local de prevención del delito a través de la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, en base a un diagnóstico realizado con la comunidad, estableciéndose las acciones a desarrollar en materia de prevención delictual y participación comunitaria en los términos estipulados en dicho Convenio.

64 33085

Por Decreto Exento N° 2728, de Interior, de 29 de diciembre de 2006, se aprobó la modificación del Convenio señalado precedentemente en virtud del cual se extiende su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Posteriormente, por Decreto Exento N° 2532, de Interior, de 11 de diciembre de 2007, se aprobó la modificación del Convenio señalado precedentemente en virtud del cual se extiende su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior y por razones de orden técnico y administrativo, durante el año 2008 no ha sido posible ejecutar el Convenio en su totalidad. En consecuencia y por la importancia que representa para esta Cartera el cumplimiento de los objetivos del Programa, que se implementen y ejecuten en su totalidad los proyectos de iniciativas comunitarias, seleccionados en virtud del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana precedentemente mencionado, las partes vienen por tercera vez en modificar el plazo de duración del referido Convenio, extendiéndolo hasta el 30 de abril de 2009.

CUARTO: Déjase expresamente establecido que las restantes cláusulas del Convenio que las partes modifican por este instrumento continúan vigentes.

QUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008.

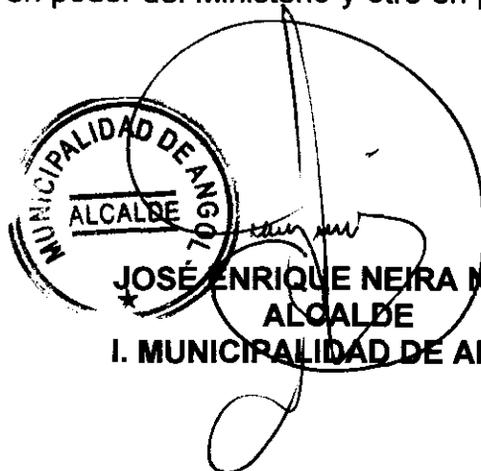
La representación con que comparece como Alcalde, don José Enrique Neira Neira, por la I. Municipalidad de Angol, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1883, de 09 de diciembre del año 2009.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y otro en poder de la Municipalidad.



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL